

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

15 NOV 2021

DECRETO REGISTRADO N° 2 2 5 2 / VISTOS:

- 1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- **3.** Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- 4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- 5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- **6.** Decreto Alcaldicio N°1.886 de fecha 29 de septiembre del 2020, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2021.
- 7. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
- 8. Decreto Alcaldicio N°1.592 de fecha 26 de julio del año 2021, subrogancia del sr. Alcalde
- **9.** Decreto Alcaldicio N°1.629 de fecha 30 de julio del año 2021, delega firma del administrador municipal.
- **10.** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11. Ord. N°694/2021 de fecha 04 de noviembre del año 2021, con autorización de alcalde
- 12. Convenio Programa de Resolutividad en APS
- **13.** Certificado disponibilidad presupuestaria N°1.142 de fecha 05 de noviembre del año 2021.

DECRETO

1.- RATIFÍQUESE, el contrato denominado Contrato de honorarios como TECNOLOGO MEDICO CON MENCION EN OFTALMOLOGIA, del "Programa de Resolutividad en APS", celebrado entre don NICOLAS MATIAS FIGUEROA VARGAS y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE HONORARIOS TECNOLOGO MEDICO CON MENCION EN OFTALMOLOGIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

NICOLAS MATIAS FIGUEROA VARGAS

En Concón, a 09 de noviembre del año dos mil veintiuno, comparecen por una parte, la I.
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número
setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada
legalmente por su Alcalde D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, chileno,
Cédula Nacional de Identidad I ambos domiciliados en calle Santa Laura
número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por
la otra, doña NICOLAS MATIAS FIGUEROA VARGAS, de profesión Tecnólogo medico
con mención en Oftalmología y Contactología, Cedula Nacional de Identidad
domiciliado en

ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de Tecnólogo Medico mención en Oftalmología y contactología, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor hora mensual de \$1.284.800.- pesos (un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos), impuestos incluido, con una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a sabado, el Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallara función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del Cesfam según calendario entregado por dirección Cesfam, para proceder a revisión y posteriormente al pago el cual se realizara el séptimo día hábil del mes siguiente de haber prestado el servicio, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021.

<u>SEXTO</u>: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

<u>SEPTIMO:</u> SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

<u>OCTAVO:</u> DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto

- de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

<u>DÉCIMO:</u> TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimento de metas del programa.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

REGISTRESE, ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

LIDAD MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL 1 1 NOV 202 SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE REGION RECIBIDO HORA: MCD/evp **DISTRIBUCIÓN:** MUNICIPALIDAD DE CONCON 1. SIAPER Dirección de Control Secretaría Municipal. Revisado Observado Objetado 3. Dirección de Salud Municipal 4. Interesado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
10 NOV 207
RECIBIDO HORA: